

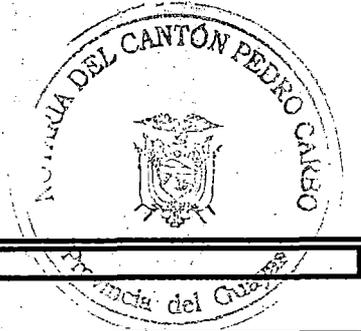


Factura: 001-002-000012039



20170914000P00928

NOTARIO(A) AMANDO CORREA GRANOBLE
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PEDRO CARBO
EXTRACTO



| | |
|----------------------------|-------------------------------|
| Escritura N°: | 20170914000P00928 |
| ACTO O CONTRATO: | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14 DE JUNIO DEL 2017, (10:11) |

N° TRAMITE: 41181-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 28/06/17 2.1.1

| OTORGADO POR | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|--|
| Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa | |
| LUAS HOLGUIN CRISTIAN ALMIRO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0915107650 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | | |
| MORAN VALENCIA JAVIER LCIDES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0919720383 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | | |
| VILLACIS ANCHAPAC LENIN GIOVANNI | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0915122485 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | | |
| ERA LINO KLEBER RMENDARIS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0906381942 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | | |
| LUA AVILES JUAN RICARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0916933781 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | | |
| LUAS HOLGUIN ROBERTO DRIAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0910273598 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | | |
| ERA ORTIZ OVERT JOSE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0910244482 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | | |
| ERA LINO CARLOS LUIS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0901658666 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | | |
| Natural | SONZALEZ QUIMIS ENMANUEL ARMILGON | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0921566816 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | HOLGUIN CRUZ NERY VALERIANO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0916013063 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | SALTOS COBENA VICTOR HUGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1302050362 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | PEREZ PLUAS CARLOS ALFREDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0928136175 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | VILLACIS GALLO OMAR GLESU | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1301315865 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | REYES HOLGUIN STEVEN MANUEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0955708250 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

| A FAVOR DE | | | | | | | |
|------------|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------|------------------------|
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |

| | | |
|------------------|-------------|-------------|
| UBICACIÓN | | |
| Provincia | Cantón | Parroquia |
| GUAYAS | PEDRO CARBO | PEDRO CARBO |

| | |
|------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A. |

| | |
|------------------------------|---------|
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 1000.00 |
|------------------------------|---------|



NOTARIO(A) AMANDO CORREA GRANOBLE
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Dr. Amando Correa Granoble
Notario Público

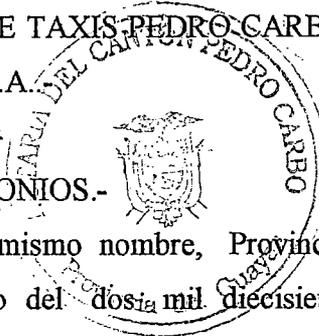


Escritura No. 2017-09-14-000-P00928

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO
CITY COPECACITY S.A.

CUANTIA: \$ 1,000.00.-

DI: CUATRO TESTIMONIOS.-



En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Junio del dos mil diecisiete, ante mí, Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores CRISTIAN PALMIRO PLUAS HOLGUIN, de estado civil soltero, de ocupación mecánico automotriz, JAVIER ALCIDES MORAN VALENCIA, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, LENIN GIOVANNI VILLACIS ANCHAPAC, de estado civil divorciado, de ocupación administrador, KLEBER ARMENDARIS VERA LINO, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, JUAN RICARDO PLUA AVILES, de estado civil soltero, de ocupación empleado, ROBERTO ADRIAN PLUAS HOLGUIN, de estado civil soltero, de ocupación empleado, OVERT JOSE VERA ORTIZ, de estado civil casado, de ocupación empleado, CARLOS LUIS VERA LINO, de estado civil casado, de ocupación agricultor, ENMANUEL ARMILGON GONZALEZ QUIMIS, de estado civil casado, de ocupación empleado, NERY VALERIANO HOLGUIN CRUZ, de estado civil soltero, de ocupación empleado, VICTOR HUGO SALTOS COBEÑA, de estado civil casado, de ocupación empleado, CARLOS ALFREDO PEREZ PLUAS, de estado civil soltero, de ocupación empleado, OMAR GLESU VILLACIS GALLO, de estado civil soltero, de ocupación empleado y STEVEN MANUEL REYES HOLGUIN, de estado civil soltero, de ocupación empleado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y

Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., la cual contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por su amplia y entera voluntad a la celebración del presente instrumento público los comparecientes señores CRISTIAN PALMIRO PLUAS HOLGUIN, JAVIER ALCIDES MORAN VALENCIA, LENIN GIOVANNI VILLACIS ANCHAPAC, KLEBER ARMENDARIS VERA LINO, JUAN RICARDO PLUA AVILES, ROBERTO ADRIAN PLUAS HOLGUIN, OVERT JOSE VERA ORTIZ, CARLOS LUIS VERA LINO, ENMANUEL ARMILGON GONZALEZ QUIMIS, NERY VALERIANO HOLGUIN CRUZ, VICTOR HUGO SALTOS COBEÑA, CARLOS ALFREDO PEREZ PLUAS, ÓMAR GLESU VILLACIS GALLO y STEVEN MANUEL REYES HOLGUIN, legalmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento sobre la veracidad del contenido de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, con la cual libre y voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren generar, como en efecto constituyen la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., la misma que se registrá por las leyes Ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento; y, su Estatuto Social. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Artículo Uno.- NOMBRE.-** La Compañía se denominará de COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A.- **Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio de la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., será el cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL**



Dr. Amando Correa Grenoble
Notario Público



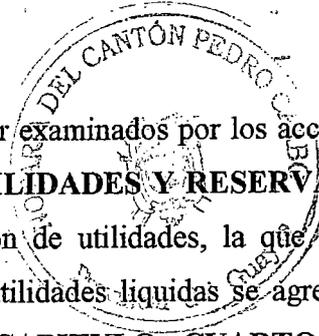
EXCLUSIVO.- La COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial de taxi convencional, a nivel Intracantonal, dentro de su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanzas Municipales y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; **Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta sociedad es de CINCUENTA años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Carbo; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el presente estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, Y DE RESPONSABILIDAD.- Artículo Cinco.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A.- Es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas de la siguiente forma: CERO UNO (01) al MIL (1,000.00) y serán firmadas por el presidente de la Compañía. **Artículo Seis.- ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se extraviase, deteriorarse o destruyere, la compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o certificado. **Artículo Siete.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la Compañía a quienes constan registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la compañía. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. **Artículo Ocho.- DERECHOS Y COPROPIEDAD.-** Los accionistas tienen derecho a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Artículos doscientos quince y doscientos dieciséis. Cada acción es indivisible y da derecho al accionista a Intervenir

*Dr. Amando Correa Grenoble
Notario Público*

en las Juntas Generales con voz y voto. Conferirán a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Artículo once del Código Civil. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa a la designación de un procurador común hecho por los interesados o un Juez competente. **Artículo Nueve.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la trasfiera. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías, para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante una nota escrita por parte del cedente y cesionario. **Artículo Diez.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Artículo once.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la primera inscripción en el libro de acciones y accionistas. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **Artículo Doce.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de Distribución de Beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará sus informes durante los quince días anteriores a las



Dr. Amando Correa Granoble
Notario Público



sesiones de Junta; tales Balances e Informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía; **Artículo Trece.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará el porcentaje de ley para constituir las reservas. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- Artículo Catorce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Todos los accionistas pueden Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía y serán elegidos en la forma prescrita por la ley y el presente estatuto. La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada a través del Gerente General y Presidente en su orden, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto y en la Ley. **SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Quince.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente, las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo Dieciséis.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas lo hará el presidente de la compañía, mediante esquila personal, por correos electrónicos, por diferentes redes sociales o comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente convocará a la Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder

Dr. Amando Correa Granoble
Notario Público
CANTÓN PEDRO CARBO

otorgado a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta, el poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario público. No podrán ser representantes de los Accionistas, los Administradores y Comisarios de la compañía.

Artículo dieciocho.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital social pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital pagado que representen, particular que se expresará en la convocatoria.

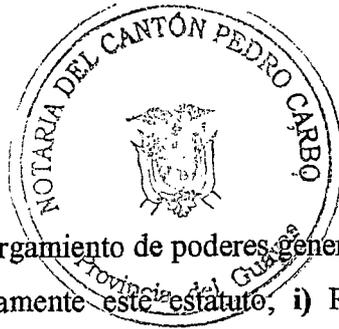
Artículo diecinueve.- DE LA PRESIDENCIA.- El Presidente presidirá la Junta General de Accionistas. A falta del Presidente, actuará la persona elegida en cada caso por los presentes en Junta. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a falta de este, la Junta nombrará un secretario Ad-hoc de entre los asistentes.

Artículo Veinte.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., legalmente convocada y reunida, es el

órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente, Gerente General, Comisario y más órganos de administración y fiscalización de la compañía; c) Elegir uno o más comisarios; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo de duración, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y de más reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; e) Fijar remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas



Dr. Amando Correa Granoble
Notario Público



de liquidación; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente este estatuto, i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; y, j) Los demás que contemple la Ley y el presente Estatuto.

Artículo Veintiuno.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.

Salvo aquellos casos en que la Ley, exigiere una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo Veintidós.**- Al

terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte el acta resumen de las resoluciones o

acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumida pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas

las Actas de la Junta General serán firmadas por el presidente y secretario o, por quienes hayan hecho las veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con la Ley.

Artículo Veintitrés.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social; la transformación, fusión,

liquidación anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en el proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de

concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria

no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera

reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes

mencionados, debiendo expresamente estos particulares constar en la convocatoria que se haga. **Artículo veinticuatro.- JUNTA GENERAL.-** La COMPAÑÍA DE TAXIS

PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en

[Firma manuscrita]
S.A. TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A.
NOT. DEL CANTÓN PEDRO CARBO

el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- Artículo veinticinco.-** El Presidente o Presidenta de la compañía será elegido/a por la Junta General de Accionistas para un período de Dos años, pudiendo ser reelegido/a, las veces que así lo decida la Junta General y podrá tener la calidad de accionista o no. El Presidente/a permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Veintiséis.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento de objeto social de la compañía por aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Las demás señaladas en la Ley de Compañías, el presente Estatuto y reglamento de la Compañía y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **SECCION TERCERA: DEL GERENTE GENERAL. Artículo Veintisiete.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de Dos años. Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta General y podrá tener la calidad de accionista o no, Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal.- **Artículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;



Dr. Amando Correa Granoble
Notario Público

c) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; ~~d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;~~ e) Realizar inversiones adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta un monto de cinco remuneraciones unificadas del trabajador en general; f) Realizar pagos por conceptos administrativos de la Compañía; ~~g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta un monto de cinco remuneraciones unificadas del trabajador en general;~~ h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro de la Propiedad y Mercantil; j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; k) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; l) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; m) Cuidar que se lleve conforme a la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; o) Presentar la Junta General de Accionistas el Balance del estado de Pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; y, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, este Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como los que señala la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
Artículo Veintinueve.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Treinta.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, en este Estatuto y en su Reglamento y los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración e interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Artículo Treinta

y Uno.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La disolución y liquidación de la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A. Se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como en los Reglamentos, respecto a la disolución y liquidación de compañías y lo previsto en este Estatuto, teniendo en cuenta para estos casos la distribución del acervo social como derecho del accionista. **Artículo Treinta y Dos.**- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y Tres.- AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o de Auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo Treinta y Cuatro.- AUDITORIA EXTERNA.**- Lo que se refiere a la Auditoría externa se estará a lo que se dispone en la Ley. **Artículo Treinta y Cinco.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas de la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., declaran bajo juramento que el capital de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se encuentra debidamente suscrito y se pagará de la siguiente forma: **CRISTIAN PALMIRO PLUAS HOLGUIN**, ha suscrito cuatrocientos ochenta y cinco (485) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; **JAVIER ALCIDES MORAN VALENCIA**, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; **LENIN GIOVANNI VILLACIS ANCHAPAC**, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; **KLEBER ARMENDARIS VERA LINO**, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; **JUAN RICARDO PLUA AVILES**, ha suscrito

Escritura Pública
del Sr. Pedro Carbo City
Copecacity S.A.
del Sr. Cristian Palmiro Pluas Holguin
del Sr. Javier Alcides Moran Valencia
del Sr. Lenin Giovanni Villacis Anchapac
del Sr. Kleber Armendaris Vera Lino
del Sr. Juan Ricardo Plua Aviles

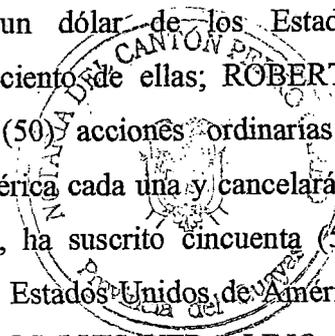


Dr. Amando Correa Granoble
Notario Público

cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; ROBERTO ADRIAN PLUAS HOLGUIN, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; OVERT JOSE VERA ORTIZ, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; CARLOS LUIS VERA LINO, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; ENMANUEL ARMILGON GONZALEZ QUIMIS, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; NERY VALERIANO HOLGUIN CRUZ, ha suscrito cinco (5) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ella; VICTOR HUGO SALTOS COBEÑA, ha suscrito cinco (5) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; CARLOS ALFREDO PEREZ PLUAS, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas; OMAR GLESU VILLACIS GALLO, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas y STEVEN MANUEL REYES HOLGUIN, ha suscrito cinco (5) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cancelará el cien por ciento de ellas.-

DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas CRISTIAN PALMIRO PLUAS HOLGUIN, JAVIER ALCIDES MORAN VALENCIA, LENIN GIOVANNI VILLACIS ANCHAPAC, KLEBER ARMENDARIS VERA LINO, JUAN RICARDO PLUA AVILES, ROBERTO ADRIAN PLUAS HOLGUIN, OVERT JOSE VERA ORTIZ, CARLOS LUIS VERA LINO, ENMANUEL ARMILGON GONZALEZ

Dr. Amando Correa Granoble
Notario del Cantón Pedro Carbo



QUIMIS, NERY VALERIANO HOLGUIN CRUZ, VICTOR HUGO SALTOS COBEÑA, CARLOS ALFREDO PEREZ PLUAS, OMAR GLESU VILLACIS GALLO y STEVEN MANUEL REYES HOLGUIN, bajo juramento declaran que los valores que corresponden al capital social serán depositados, en la cuenta bancaria de la compañía, la misma será abierta una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Carbo y de igual manera los accionistas declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Treinta y Cinco.**- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional, a nivel Intracantonal, serán autorizados por Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas-EP, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por este organismo de tránsito, no es ni en todo, ni en parte Propiedad de la Operadora. **DISPOSICIONES GENERALES: Primera.**- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, en las disposiciones legales y en las normativas vigentes, así como a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **Segunda.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas-EP. **Tercera.**- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas-EP; **Cuarta.**- Si por efecto de la prestación de servicios, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Quinta.**- se nombra al señor JAVIER ALCIDES MORAN VALENCIA, como Presidente y al señor CRISTIAN PALMIRO PLUAS HOLGUIN, como Gerente General, será el representante legal de la compañía y ambos durarán Dos años en sus funciones, **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Facultase al señor Licenciado

En el Cantón de Pedro Carbo
Guayas
V. P. DE LA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
MANCOMUNADA CENTRO
GUAYAS-EP



Autoridad de Tránsito Mancomunada
Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0006-R

Daule, 28 de marzo de 2017

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS EP

Econ. Julio Jaramillo Pareja
Gerente General



Considerando:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal L de la Constitución de la República establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 394 ibídem señala que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos;

Que, el Artículo 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que quienes vayan a prestar servicios público o comercial, deberán solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados deberán acatar las disposiciones de carácter nacional que para el efecto emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial";

Que, el artículo 62 ibídem define que el servicio de Taxi: Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto. Además

Dr. Sergio A. Corrales
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0006-R

Daule, 28 de marzo de 2017

contarán con equipamiento (taxímetros) para el cobro de las tarifas respectivas, durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, los mismos que serán utilizados obligatoriamente a nivel nacional, de tecnología homologada y certificada por la ANT o por los GADs que hayan asumido las competencias, cumpliendo siempre con las regulaciones de carácter nacional emitidas por la ANT de acuerdo a este Reglamento y las normas INEN;

Que, el 26 de abril de 2012, mediante Resolución 006-CNC-2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, progresivamente, la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, mediante Resolución 001-MMCG-2015, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2015, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas aprobó el Estatuto de Constitución de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, cuyo objetivo es la gestión eficiente de las competencias para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que hayan sido transferidas y certificadas a cada uno de los GADs que conforman la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas;

Que, la Lcda. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, mediante Resolución 565-DE-ANT-2015, emitida el 30 de noviembre de 2015, certificó la Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas;

Que, el artículo 7, de la Resolución 117-DIR-2015-ANT (Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes), emitida el 28 de diciembre de 2015, determina que todas las personas involucradas en el proceso de emisión de títulos habilitantes, en el ámbito de sus competencias, serán los responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de ser el caso; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos, y demás requisitos establecidos en la LOTTSV, Reglamento General de Aplicación y el presente reglamento;

Que, el artículo 12 de la referida resolución establece los requisitos previos a la constitución jurídica de una operadora para desempeñar la actividad de transporte público o comercial;

Que, el 16 de diciembre de 2016, la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., en formación, solicitó a la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, la concesión del Informe Previo Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la operadora, en formación, denominada COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., que han solicitado a esta institución Informe Previo Constitución Jurídica, son quienes se detallan a continuación;



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0006-R

Duque, 28 de marzo de 2017

Resuelve:

1.- **EMITIR Informe Previo Constitución Jurídica**, a la **COMPANÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A.**, con domicilio en el cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas.

El *Informe Previo Constitución Jurídica*, se emite exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía; por consiguiente, **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial. Para lo cual la operadora ya constituida deberá solicitar a la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, el correspondiente permiso de operación.

El presente *Informe Previo Constitución Jurídica*, emitido por la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituye reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante, ni reserva de cupos a favor de la compañía en formación, los cuales están establecidos en la Resolución 006-DIR-2013-ANT, el 16 de enero de 2013, serán otorgados previo solicitud de emisión de permiso de operación, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requerimientos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás normas técnicas, políticas o lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- **DISPONER** a la **COMPANÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A.**, que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General para su Aplicación, incorpore su objeto social en la escritura pública de constitución, lo siguiente:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestres comercial en taxi convencional a nivel intracantonal, dentro su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanzas Municipales y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia."

Art (...).- *Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi convencional intracantonal, serán autorizados por Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora"*.

Art (...).- *La reforma del estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP.*

Art (...).- *La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus*



Autoridad de Tránsito Mancomunada
Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0006-R

Daule, 28 de marzo de 2017

| Nº. | APELLIDOS Y NOMBRES | CÉDULA DE CIUDADANÍA |
|-----|-----------------------------------|----------------------|
| 1 | GONZÁLEZ QUIMÍS ENMANUEL ARMILGÓN | 0921566816 |
| 2 | HOLGUÍN CRUZ NERY VALERIANO | 0916013063 |
| 3 | MORÁN VALENCIA JAVIER ALCIDES | 0919720383 |
| 4 | PÉREZ PLUAS CARLOS ALFREDO | 0928136175 |
| 5 | PLUA AVILÉS JUAN RICARDO | 0916933781 |
| 6 | PLUAS HOLGUÍN CRISTIAN PALMIRO | 0915107650 |
| 7 | PLUAS HOLGUÍN ROBERTO ADRIÁN | 0910273598 |
| 8 | REYES HOLGUÍN STEVEN MANUEL | 0955708250 |
| 9 | SALTOS COBENA VÍCTOR HUGO | 1302050362 |
| 10 | VERA LINO CARLOS LUIS | 0901658666 |
| 11 | VERA LINO KLÉBER ARMENDARIS | 0906381942 |
| 12 | VERA ORTIZ OVERT JOSÉ | 0910244482 |
| 13 | VILLACÍS ANCHAPAC LENIN GIOVANNI | 0915122485 |
| 14 | VILLACÍS GALLO OMAR GLESU | 1301315865 |

Que, el proyecto de minuta presentado por la operadora, en formación, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, principalmente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que establece:

Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las Operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

Que, la Ing. Sandra Aguiño Burgos, Coordinadora de Transporte Público, mediante Memorando ATMCG-TP-2017-0011-M, del 11 de marzo de 2017, emitió informe técnico favorable en el cual recomienda la emisión del Informe Previo Constitución Jurídica de la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., en formación;

Que, en Sesión Ordinaria, del 15 de marzo de 2017, el Directorio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, resolvió autorizar al infrascrito Gerente General, la suscripción del título habilitante correspondiente, a favor de la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A.;

Que, el Abg. Petter Camba Hidalgo, Analista Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando ATMCG-DAJ-2017-0128-M, del 16 de marzo de 2017, emitió informe jurídico en el que recomienda la emisión del Informe Previo Constitución Jurídica a la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., en formación, por haber cumplido con todas las solemnidades de forma y fondo que la ley establece;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,



Autoridad de Tránsito Mancomunada
Centro Guayas



Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0006-R

Daile, 28 de marzo de 2017

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP.

Art (...).- Si por efecto de la prestación del servicio comercial, la empresa debiere cumplir, además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, estas deberán cumplirse previamente.

3.- **NOTIFICAR** a la COMPAÑÍA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A., en formación con la presente resolución, instruyéndose que, una vez se haya constituido legalmente estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento Aplicativo y las demás resoluciones que dicten los organismos competentes.

4.- **REMITIR** a la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito y Servicio de Rentas Internas, la presente resolución para su aplicación y conocimiento.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD!

Econ. Julio Bolívar Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL



bch/clm/dst/ksl

Julio Bolívar Jaramillo Pareja
Gerente General
CANTÓN DEL CANTÓN PEDRO CARBO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750088
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915248116 PITA QUIMI CARLOS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

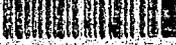
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

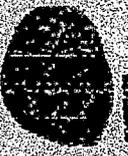
CEDULA DE **091972038-3**
CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORAN VALENCIA JAMER ALCIDES
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-05-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

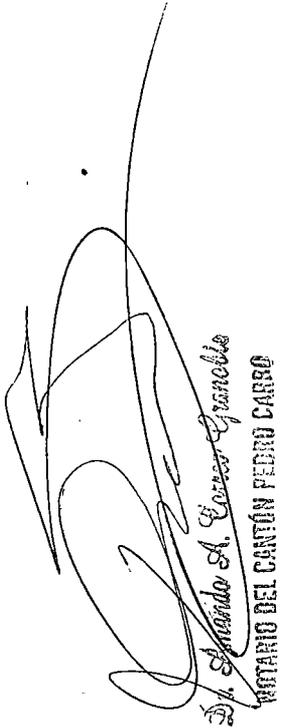
INSTRUCCIÓN **SACHILERIATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V1335V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORAN PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA SONIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-12-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-17


Javier Moran






D. Amanda A. Torres Granillo
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

028 JUNTA N.
028 - 143 NÚMERO
0919720383 CEDULA

MORAN VALENCIA JAMER ALCIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
PEDRO CARBO CANTÓN
PEDRO CARBO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ZONA 1






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Javier Morán

Número único de identificación: 0919720383

Nombres del ciudadano: MORAN VALENCIA JAVIER ALCIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: MORAN PEDRO

Nombres de la madre: VALENCIA SONIA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

Dr. Sergio St. Caicedo Espinosa
SUARIO DEL CANTÓN PIEDRA CARBO

N° de certificado: 177-030-37097



177-030-37097

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:49:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. **091601306-3**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HOLGUIN CRUZ NERY VALERIANO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1982-09-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HOLGUIN VARGAS TEOFILO VALERIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ CHOEZ JUANA MAXIMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
DALE 2016-01-25
FECHA DE EXPIRACION 2026-01-25

E133331122





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA N°
 016-161 NÚMERO
 0916013063 CÉDULA

HOLGUIN CRUZ NERY VALERIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 PEDRO CARBO CANTÓN
 PEDRO CARBO PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN: 4
 ZONA: 1




ECUADOR
TRANSPARENCIA
 ELECIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DERECHO

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



D. S. [Signature]
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nery Holguin B.

[Handwritten Signature]
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Número único de identificación: 0916013063

Nombres del ciudadano: HOLGUIN CRUZ NERY VALERIANO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HOLGUIN VARGAS TEOFILO VALERIANO

Nombres de la madre: CRUZ CHOEZ JUANA MAXIMINA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

N° de certificado: 173-030-37122



173-030-37122

[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:49:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 092813617-5
 APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ PLUAS CARLOS ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 PEDRO CARBO PEDRO CARBO
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V1133V1132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ PAREDES CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PLUAS HOLGUIN ESPANA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2014-04-24

FECHA DE EXPIRACION 2024-04-24

Carlos Perez Plas

DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

032 JUNTA 106 0928136175 CEDULA

PEREZ PLUAS CARLOS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 4
 PEDRO CARBO CANTON ZONA 1
 PEDRO CARBO PARROQUIA




ECUADOR FELIGECON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. [Signature]
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carlos Perez P.

[Handwritten signature]
Dña. Susana C. ...
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Número único de identificación: 0928136175

Nombres del ciudadano: PEREZ PLUAS CARLOS ALFREDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PEREZ PAREDES CARLOS ALFREDO

Nombres de la madre: PLUAS HOLGUIN ESPAÑA CAROLINA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

N° de certificado: 174-030-37145



174-030-37145

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:50:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA Y DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**REYES HOLGUIN
STEVEN MANUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAOUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1996-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

095570825-0




BASICA
ESTUDIANTE

US329V8244

REYES ISIDRO PASTOR

APellidos y Nombres de la Madre
HOLGUIN VELOZ MANUELA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION
PEDRO CARBO
2016-06-10

FECHA DE EXPIRACION
2026-06-10

Manuel Reyes Holguin





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No

001-074 NUMERO

0955708260 CEDULA

REYES HOLGUIN STEVEN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

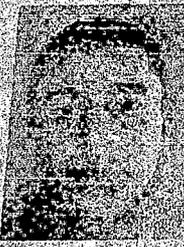
GUAYAS PROVINCIA

PEDRO CARBO CANTON

PEDRO CARBO PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCION 4

ZONA 2




Manuel Reyes Holguin
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0955708250

Nombres del ciudadano: REYES HOLGUIN STEVEN MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: REYES ISIDRO PASTOR

Nombres de la madre: HOLGUIN VELOZ MANUELA ISABEL

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELÁ PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

Manuel Reyes Holguin

[Handwritten signature]
Avenida Principal de Guayaquil
Municipio de Guayaquil, Pedro Carbo

N° de certificado: 176-030-37173



176-030-37173

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

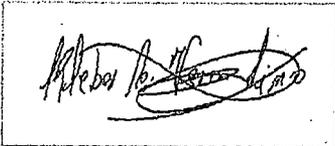
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:50:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0906381942

Nombres del ciudadano: VERA LINO KLEBER ARMENDARIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VERA LEONARDO

Nombres de la madre: LINO ALBERTA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

*Manuscrito del Sr. Jorge Troya Fuertes
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO*

N° de certificado: 178-030-37191



178-030-37191

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.06.14 09:51:20 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 N. 091510765-0

APellidos y Nombres: **PLUAS HOLGUIN CRISTIAN PALMIRO**

Lugar de nacimiento: **QUAYAS PEDRO CARBO**

Fecha de nacimiento: **1678-05-25**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **SOLTERO**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO**

PROFESION / OCUPACION: **RECARRO AUTOMOTRIZ**

VI: **1345V2122**

Apellidos y Nombres del Padre: **PLUAS HOLGUIN FIDELFO DAMIAN**

Apellidos y Nombres de la Madre: **HOLGUIN MORAN MARIA DE JESUS**

Lugar y Fecha de Expedición: **PEDRO CARBO 2016-10-17**

Fecha de Expiración: **2023-10-17**

Cristian Pluas H.

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA No.

035-038 NÚMERO

0915107850 CEDULA

PLUAS HOLGUIN CRISTIAN PALMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
 PEDRO CARBO CANTON
 PEDRO CARBO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 ZONA 1

DEL CANTÓN PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

EGUADOR
ENGEGON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS SU EFICACIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JURY



[Signature]

NOTICIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Cristian Pluas H.

Número único de identificación: 0915107650

Nombres del ciudadano: PLUAS HOLGUIN CRISTIAN PALMIRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PLUAS HOLGUIN FILADELFO DAMIAN

Nombres de la madre: HOLGUIN MORAN MARIA DE JESUS

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

N° de certificado: 175-030-37220



175-030-37220

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:51:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**VILLACIS ANCHAPAC
 LENIN GIOVANNI**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL
 AYACUCHO**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-03-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº. 091512248-5

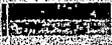



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ADMINISTRADOR E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS GALLO QIMAR GLESU
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANCHAPAC LOPEZ MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**DAULE
 2015-10-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-27

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

050 050-084 0915122485
 JUNTA Nº NÚMERO CÉDULA

VILLACIS ANCHAPAC LENIN GIOVANNI
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PEDRO CARBO CANTÓN ZONA 1
 PEDRO CARBO PARROQUIA




ECUADOR
EXIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 10M MJ

[Signature]
 Dr. Simón A. Correa Granado
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915122485

Nombres del ciudadano: VILLACIS ANCHAPAC LENIN GIOVANNI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/AYAGUCHO

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: VILLACIS GALLO OMAR GLESU

Nombres de la madre: ANCHAPAC LOPEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRÍCIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

Notario del Cantón Pedro Carbo
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

N° de certificado: 171-030-37255



171-030-37255

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

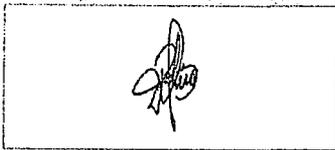
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:52:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Dr. Oswaldo St. Evaristo Granobla
MITARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Número único de identificación: 0916933781

Nombres del ciudadano: PLUA AVILES JUAN RICARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PLUA SALAZAR FELIX VENANCIO

Nombres de la madre: AVILES LOPEZ LUCIA GERMANIA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

N° de certificado: 178-030-37271



178-030-37271

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:53:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

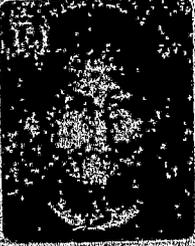


REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL

CIDADANIA 091027359-8

PLUAS HOLGUIN ROBERTO ADRIAN
GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO
10 OCTUBRE 1966
020-T-0375-09949 M
GUAYAS/GUAYASQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1982

Roberto Pluas



EQUATORIANA ***** V1938V2128

SOLO TERCER
PRIMARIA ESTUDIANTE

DAMIAN PLUAS HOLGUIN
MARIA HOLGUIN MORAN
GUAYASQUIL 106/04/2009
06/04/2021

REN 1043998




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA No.

036-060 NUMERO

0910273598 CEDULA

PLUAS HOLGUIN ROBERTO ADRIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
PEDRO CARBO CANTON
PEDRO CARBO PARROQUIA

PROVINCIA del Guayas
CIRCONSCRIPCIÓN 4
ZONA 1



ECUADOR
PREGUNTA
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
CAMBIA MODO
DE VOTACIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Antonio Pluas
PRESIDENTE DE LA JUNTA

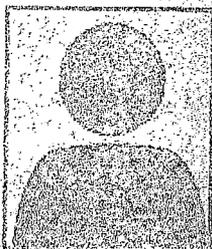
IMP.10M.143

Antonio Pluas
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Santiago A. Corrao Granoble
SECRETARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910273598

Nombres del ciudadano: PLUAS HOLGUIN ROBERTO ADRIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DAMIAN PLUAS HOLGUIN

Nombres de la madre: MARIA HOLGUIN MORAN

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

Escritura A. Corneo Granadas
SECRETARÍA DEL CANTÓN PEDRO CARBO

N° de certificado: 178-030-37290



178-030-37290

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:53:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091024440-2**

APellidos y Nombres: **VERA ORTIZ OVERT JOSE**

Lugar de Nacimiento: **GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION**

Fecha de Nacimiento: **1997-04-03**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

PIA: **SALAZAR HOLGUIN**




INSTITUCION: **PRIMARIA** PROFESION / OBTENCION: **ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre: **VERA CARLO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **ORTIZ ARGENTINA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2012-02-10**

Fecha de Expiración: **2022-02-10**

0244042402








CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

049 JUNTA NO. 049-280 (FUERZO) 0910244402 CEDULA

VERA ORTIZ OVERT JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

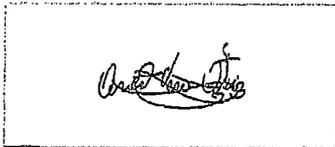
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 4
 PEDRO CARBO CANTON ZONA: 1
 PEDRO CARBO PARROQUIA




[Handwritten Signature]
 Notario del Cantón Pedro Carbo



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910244482

Nombres del ciudadano: VERA ORTIZ OVERT JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR HOLGUIN PIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 1992

Nombres del padre: VERA CARLO

Nombres de la madre: ORTIZ ARGENTINA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

Dr. Oswaldo S. Torres Granillo
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

N° de certificado: 179-030-37322



179-030-37322

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:54:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA No. **092156681-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ QUIMIS ENMANUEL ARMILGON

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPUJAPA
LA UNION

FECHA DE NACIMIENTO: 1900-03-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
REBECA ALEXANDRA ORTIZ TORRES



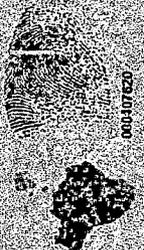
INSTRUCCION: **BACHILERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** E139311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GONZALEZ MAURO DIOGENES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **QUIMIS PLUA EUFEMIA CALIXTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUAYACUIL 2010-12-16**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-12-16**


CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

014 JUNTA No.

014-221 NUMERO

0921566816 CEDULA

GONZALEZ QUIMIS ENMANUEL ARMILGON
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 4
PEDRO CARBO CANTON ZONA 1
PEDRO CARBO PARROQUIA




Ing. Fernando A. Correo Granobla
JUNTA DEL CANTÓN PEDRO CARBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921566816

Nombres del ciudadano: GONZALEZ QUIMIS ENMANUEL ARMILGON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/LA UNION

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTIZ TORRES REBECA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2006

Nombres del padre: GONZALEZ MAURO DIOGENES

Nombres de la madre: QUIMIS PLUA EUFEMIA CALIXTA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELÁ PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO




Ing. Jorge Troya Fuertes
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

N° de certificado: 178-030-37389



178-030-37389



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:55:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130205036-2

APELLIDOS Y NOMBRES
SALTOS COBENA VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

FLAVIO ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ISIDORA EMPERATRIZ

MERCHAN GUALE

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V143914222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALTOS LINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBENA HERONINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL 2013-02-02

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-02

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

042 JUNTA No. 042 - 275 NUMERO 1302050362 CEDULA

SALTOS COBENA VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 4

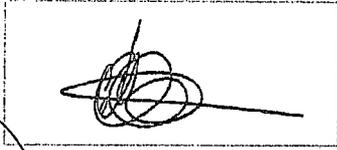
PEDRO CARBO CANTON ZONA: 1

PEDRO CARBO PARROQUIA

Dn Fernando A. Conco Granillo
MAYOR DEL CANTON PEDRO CARBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302050362

Nombres del ciudadano: SALTOS COBEÑA VICTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERCHAN GUALE ISIDORA EMPERATRIZ

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: SALTOS LINO

Nombres de la madre: COBEÑA HEROHINA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO

N° de certificado: 171-030-37415



171-030-37415

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:56:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



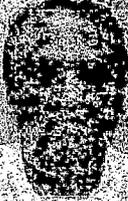
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD No. **130131586-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS GALLO OMAR GLESU

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JIJLAPA

FECHA DE NACIMIENTO **1949-10-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** E1335H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS PASTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLO JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
DAULE 2015-02-26

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-26

IMPRESION GENERAL IMPRESION DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

029 JUNTA No. 029 - 165 NÚMERO 1301315865 CEDULA

VILLACIS GALLO OMAR GLESU
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 QUAYAQUIL CANTON ZONA
 BUCRE PARROQUIA




ECUADOR
TEIGECON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES **2017**
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

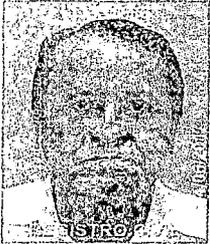
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Herman Villacis
 PRESIDENTE DE LA JRV

Herman Villacis
 PRESIDENTE DEL CANTON PEDRO CARBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301315865

Nombres del ciudadano: VILLACIS GALLO OMAR GLESU

Condición del cedido: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

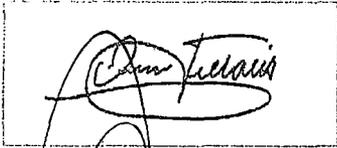
Nombres del padre: VILLACIS PASTOR

Nombres de la madre: GALLO JESUS

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO



Osvaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO

N° de certificado: 172-030-37448



172-030-37448

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 09:56:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1301315865

Nombre: VILLACIS GALLO OMAR GLESU



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 50%

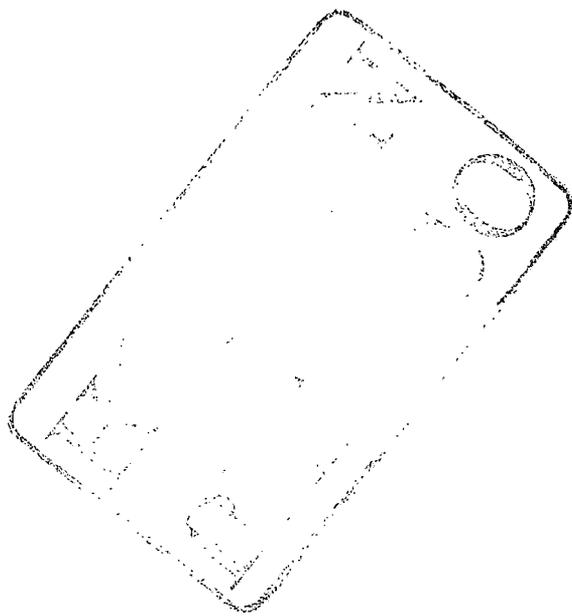
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ADELA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS - GUAYAS-PEDRO CARBO-NT 1 - GUAYAS - PEDRO CARBO


D^{ña} Adela Patricia Lopez Villegas
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO







Dr. Amando Correa Granoble
Notario Público



CARLOS ALFREDO PITA QUIMI. Para que pueda realizar todas diligencias legales y administrativas dirigidas a la aprobación y registro de la Compañía. Como documentos habilitantes, la Reserva del Nombre dado por la Superintendencia de Compañías y Valores del Ecuador; la Resolución favorable de constitución, dada por la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP; Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo y cumpla con la plena validez de este instrumento.- Firmado.- Abogado Eduardo Altamirano Merchán.- Registro número cuatro mil trescientos noventa y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí el Notario, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman, en unidad de acto conmigo el Notario DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Firma manuscrita]

Dr. Amando Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

[Firma manuscrita]
CRISTIAN PLUAS HOLGUIN
C.C.No.- 091510765-0

Javier Morán
JAVIER MORAN VALENCIA
C.C.No.- 091972038-3

[Firma manuscrita]
LENIN VILLACIS ANCHAPAC
C.C.No.- 091512248-5

[Firma manuscrita]
KLEBER VERALINO
C.C.No.- 090638194-2

Dr. Amando Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

JUAN PLUA AVILES
C.C.No.- 091693378-1

ROBERTO PLUAS HOLGUIN
C.C.No.- 091027359-8

OVERT JOSE VERA ORTIZ
C.C.No.- 091024448-2

CARLOS LUIS VERA LINO
C.C.No.- 090165866-6

ENMANUEL GONZALEZ QUIMIS
C.C.No.- 092156681-6

NERY HOLGUIN CRUZ
C.C.No.- 091601306-3

VICTOR SALTOS COBEÑA
C.C.No.- 130205036-2

CARLOS PEREZ PLUAS
C.C.No.- 092813617-5

OMAR VILLACIS GALLO
C.C.No.- 130131586-5

STEVEN REYES HOLGUIN
C.C.No.- 095570825-0



Dr. Andrés El Cano Granell
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRO

Es fiel fotocopia de su original que reposa en los Libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Sr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**

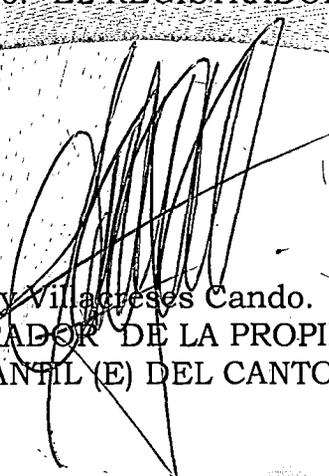
Acuerdo #172 Registro Oficial 790, Julio 19 de 1984

ESPECIE VALORADA

USD 0,50

Nº 131271

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PEDRO CARBO, certifica que en esta fecha, dieciséis de Junio del dos mil diecisiete.- Queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS PEDRO CARBO CITY COPECACITY S.A.**, de fojas 229 a 257 bajo el N° 18 del Registro Mercantil - Rubro Industriales, y queda anotada mediante el N° 26 del Repertorio.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.**


Ab. Sandy Villacreses Cando.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E) DEL CANTON PEDRO CARBO.



